



Col·legi Oficial de Fisioterapeutes
de les illes Balears

SERVICIO DE PRESTAMO

Nombre del Prestatario: _____ C.P.: _____

Autor de la Obra: _____ Título: _____

Fecha de Entrega: _____ Fecha de devolución: _____

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS DE LAS ISLAS BALEARES

TITULO I: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA Y DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN.

Artículo 1: La Biblioteca del Colegio de Fisioterapeutas de las Islas Baleares es una biblioteca especializada en materias fisioterápicas, destinada a dar apoyo documental y bibliográfico a sus colegiados y contribuir a la mejora de su formación.

Por su parte el servicio de documentación tiene como finalidad la de facilitar a los colegiados la documentación e información que precisen en todas aquellas materias relacionadas con el mundo de la fisioterapia, a la vez que constituirse en un intermediario entre la información y el usuario.

Artículo 2: Son funciones de la Biblioteca y del Servicio de Documentación:

- Facilitar la formación continua de los colegiados.
- Adquirir todos aquellos recursos (libros, revistas, etc.) que sean de interés para los colegiados.
- Organizar y custodiar los fondos bibliográficos.
- Facilitar a los usuarios la información solicitada a través de las búsquedas bibliográficas pertinentes con independencia del soporte documental en el que se encuentra la información.
- Elaborar convenios de colaboración con la finalidad de mejorar y ampliar sus servicios.
- Promover todo tipo de iniciativas que tengan como finalidad dar a conocer sus servicios y potenciar su uso.

TITULO II: ACCESO A LA BIBLIOTECA.

Artículo 3: El horario de la Biblioteca es de 16:30 a 19:30 horas, de lunes a viernes. En cualquier momento, la Junta de Gobierno podrá acordar la modificación del horario de acuerdo con las necesidades y/o disponibilidades del servicio o por cuestiones organizativas del COFIB.

Artículo 4: El acceso a la Biblioteca es libre para todos los colegiados del COFIB, así como para los alumnos del último curso de Diplomatura de Fisioterapia, previa acreditación.

Artículo 5: Los Fisioterapeutas de otros Colegios, Profesores de Universidad podrá acceder a la biblioteca previa autorización expresa del bibliotecario-contador.

Artículo 6: En el caso de los colegiados de Baleares con residencia en las Islas de Menorca, Ibiza e Formentera, su solicitud debe ser efectuada vía fax o e-mail, cuyo material le será remitido por correo ordinario o por la vía acordada con el Bibliotecario.

Artículo 7: No obstante lo anterior, cualquier persona interesada en consultar los fondos bibliográficos o el servicio de documentación podrá solicitar del Bibliotecario-contador el acceso a la Biblioteca, quien decidirá en cada caso la pertinencia de la autorización.

TITULO III: SERVICIOS

A) CAPITULO I: SALA DE LECTURA.

Artículo 8: La consulta en la Sala de Lectura es libre, igualmente que el acceso al fondo documental expuesto al público.

Artículo 9: Todos aquellos libros o documentos que no estén en la Sala de Lectura deberán ser solicitados al personal de biblioteca, sin que puedan pedirse simultáneamente más de tres libros y/o documentos.

Artículo 10: No podrán sacarse del recinto de la Biblioteca los libros, revistas, periódicos etc., sin perjuicio del servicio de préstamo.

Artículo 11: Los colegiados y en general cualquier usuario podrá realizar sugerencias para la adquisición de nuevos libros, revistas, publicaciones periódicas etc., rellenando al efecto una hoja de sugerencias que está a disposición del público en la Biblioteca. La decisión sobre la adquisición o no del material sugerido será adoptada por el Bibliotecario-contador del COFIB.

Artículo 12: Todos los colegiados podrán hacer llegar las quejas respecto al funcionamiento de la Biblioteca y en general respecto a cualquier cuestión organizativa, de atención, carencias en el servicio etc., que tengan por conveniente. Para ello deberán entregar una hoja de reclamaciones que estará a disposición de los usuarios en la propia Biblioteca. Todas aquellas quejas que aparezcan debidamente identificadas serán contestadas por escrito por el Bibliotecario-Contador del COFIB.

Artículo 13: Está prohibido el uso de teléfonos móviles en el recinto de la Biblioteca. Igualmente se prohíbe fumar, comer o beber en el recinto.

B) CAPITULO II: HEMEROTECA.

Artículo 14: La hemeroteca está formada por el conjunto de publicaciones periódicas que recibe el Colegio, de las cuales se realizarán boletines de sumarios del contenido de las revistas los cuales se harán públicos periódicamente a través de la página web del COFIB.

C) CAPITULO III: SERVICIO DE PRESTAMO.

Artículo 15: El objetivo de este servicio es facilitar la consulta de los fondos bibliográficos fuera del recinto de la Biblioteca.

El servicio de préstamo está reservado a los colegiados del COFIB y a los matriculados en el tercer curso de carrera universitaria de fisioterapia. Para el resto de usuarios de acuerdo con lo previsto en este Reglamento se requerirá autorización expresa y por escrito del Bibliotecario-contador del COFIB.

Artículo 16: No se prestarán más de dos obras por usuario.

Artículo 17: La duración del préstamo será de una semana, que podrá renovarse por igual plazo, mediante petición expresa si no existiera una reserva del mismo libro efectuada por otro usuario, y todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 18: Las obras que en un momento determinado estén prestadas podrán ser reservadas. El personal de la Biblioteca comunicará al peticionario la disponibilidad del libro solicitado, quedando cancelada la reserva si el libro no es retirado en el plazo de 48 horas desde la referida comunicación.

Artículo 19: La no devolución de los libros prestados en el plazo arriba indicado supondrá en primer término una reclamación por fax al prestatario y transcurridas 72 horas de dicha reclamación sin que haya sido debidamente atendida, se bloqueará el servicio de préstamo al usuario en cuestión.

Artículo 20: Pasado un mes desde la fecha del préstamo sin que se haya producido la devolución, la obra se considerará perdida.

En este caso, así como en el supuesto de deterioro de la obra, el usuario financiará la restitución o reparación de la obra. Para ello la Biblioteca adquirirá un nuevo ejemplar de la obra en la edición a la venta en ese momento y en caso de que estuviera agotada otra de similares características.

El coste del libro se cargará en la cuenta corriente del usuario que éste haya facilitado al COFIB.

Artículo 21: La no devolución por segunda vez de una obra reiterada supondrá la suspensión por el tiempo de un año de la condición de usuario del servicio de Préstamo, acordándose la misma por la Junta de Gobierno del COFIB, con comunicación certificada al interesado. Y la reiteración en la no devolución de la obra, la tercera vez, causará suspensión definitiva de la condición de usuario del servicio de préstamo acordada por la Junta de Gobierno del COFIB.

Artículo 22: En los formularios de solicitud de préstamo se harán constar el contenido de las normas aquí expuestas, comportando la solicitud de préstamo la aceptación íntegra de todas ellas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La utilización de los servicios de la Biblioteca supondrá necesariamente estar al día en el pago de las cuotas colegiales.

SEGUNDA: Los usuarios deberán respetar la legislación vigente en materia de derechos de autor por lo que hace a la información que obtengan.

TERCERA: Es competencia de la Junta de Gobierno del COFIB, velar por el cumplimiento de este reglamento, y adoptar todas cuantas medidas sean necesarias para mejorar el servicio y adoptar cuantas resoluciones sean pertinentes de acuerdo con lo aquí establecido.

CUARTA: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Firma de Conformidad:

C/ Enric Alzamora, 6 · 9º - 1ª - 07002 Palma de Mallorca
Telf.: 971 713 018 - Fax: 971 711 386 - info@colfisiobalear.org
www.colfisiobalear.org